



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 DIC 2015

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 83, DE 2010, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE DECLARA CLASIFICACIÓN DE SUELOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES EN TODO EL PAÍS, LOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 OCT. 2015

OFICIO JURIDICA
CONTE 3
14 DIC. 2015

DECRETO N° 35 / VISTO : Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo prescrito en la Ley 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; lo señalado en la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; y el Decreto Supremo N° 83, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que declara clasificación de suelos agropecuarios y forestales en todo el país, los que indica.

TOMADO RAZON

04 ENE. 2016

Contralor General de la República

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada, entre otras materias, de la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

Que la Ley N° 20.412, establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, para lo cual, se ha determinado la clasificación de suelos agropecuarios de todo el país, que pueden postular a dicho Sistema de Incentivos.

Que se ha estimado necesario introducir una modificación al Decreto N° 83, de 2010, del Ministerio de Agricultura, antes individualizado, en el sentido de incorporar como susceptibles de ser bonificables por el Sistema de Incentivos, los suelos clasificados como clase VIII, según el Servicio de Impuestos Internos.

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL



DECRETO :

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Decreto Supremo N° 83, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que declara clasificación de suelos agropecuarios y forestales en todo el país, en el sentido de reemplazar el numeral 2 por el siguiente:

"2.- Considérense para los efectos de la aplicabilidad del Programa "Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios", como suelos agropecuarios, entre las regiones de Arica y Parinacota y Aysén los suelos clasificados en los términos señalados en el numeral anterior, _____ de las clases I a IV de riego y los de las clases I a VII de secano. Respecto de suelos clasificados por el Servicio de Impuestos Internos en clase VIII y que actualmente tengan uso agropecuario, podrán ser objeto de los beneficios de este Programa, en el caso que se acompañe informe del operador acreditado que indique que la superficie a intervenir es susceptible de uso agropecuario. Dicho informe deberá cumplir con los requisitos establecidos en las bases de los respectivos concursos."

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todas aquellas materias no modificadas por el presente instrumento, mantienen su vigencia las normas del Decreto Supremo N° 83, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que declara clasificación de suelos agropecuarios y forestales en todo el país, los que indica.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

